CONTRATO DE OBRA No. SA - MC-008-2025

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA Y DELTRI INGEOBRAS S.A.S.

Entre los suscritos, **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra parte, "**DELTRI INGEOBRAS S.A.S",** identificada tributariamente con **NIT 901.759.170-0**, representada legalmente por el señor **JANDERSON DELGADO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.777.624 de Bogotá D.c, adjudicado mediante **Resolución C No. 36 de 08 de Agosto de 2025**, el cual se regirá por las normas de contratación contempladas en la Ley 80 de 1993 y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con **EL MUNICIPIO** a ejecutar la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO Y RECRETATIVO LAS MARAVILLAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA,** qué consiste en:

Que el Municipio de Simijaca, tiene como responsabilidad atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

La normatividad sobre espacio público en Colombia, especialmente en el contexto de Simijacá, Cundinamarca, se refiere a las leyes, decretos y acuerdos que regulan el uso, disfrute y protección de los bienes públicos destinados al uso común. Estas normas buscan garantizar el acceso equitativo, la sostenibilidad y la armonía entre el desarrollo urbano y el bienestar ciudadano.

La "ley del espacio público" en Colombia se refiere a un conjunto de normas y regulaciones que buscan garantizar el uso adecuado y la protección de los espacios públicos, como parques, plazas y vías. Estas leyes y decretos establecen la forma en que se debe planificar, construir, mantener y usar estos espacios, priorizando el bienestar colectivo y la convivencia ciudadana.

La Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones, establece el ordenamiento territorial y define el espacio público como un componente clave. Además, establece principios como la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular, y la distribución equitativa de cargas y beneficios.

El Decreto 1504 de 1998 reglamenta el manejo del espacio público, incluyendo su definición, clasificación, y los elementos que lo componen, tanto públicos como privados. Así como también, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), establece normas para la convivencia ciudadana y, en relación al espacio público, define comportamientos que pueden afectar la tranquilidad y seguridad, así como medidas para prevenirlos y sancionarlos, como la ocupación indebida o el uso inadecuado.

La Ley 2037 de 2020, busca garantizar la implementación efectiva del espacio público en los entes territoriales, priorizando las necesidades de grupos vulnerables y estableciendo la obligación de los municipios y distritos de contar con un inventario actualizado de los espacios públicos. Dentro de los principales aspectos de la regulación se establece lo siguiente:

Definición: Se refiere al conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de inmuebles privados, destinados a satisfacer necesidades urbanas colectivas.

Protección: Se busca proteger la integridad del espacio público, garantizando su destinación al uso común y prevaleciendo sobre el interés particular.

Usos: Se establecen los usos permitidos y prohibidos, buscando evitar la desnaturalización del espacio público y garantizar el libre tránsito y disfrute de la ciudadanía.

Planeación y diseño: Se promueve la planeación y diseño adecuado de los espacios públicos, considerando las necesidades de la comunidad y buscando su sostenibilidad.

Inventario: Se establece la obligación de mantener un inventario actualizado de los espacios públicos, incluyendo su ubicación, características y estado.

Recuperación y mantenimiento: Se busca la recuperación de espacios públicos deteriorados y su mantenimiento adecuado.

Sostenibilidad: Se busca la sostenibilidad integral del espacio público, considerando aspectos ambientales, sociales y económicos.

Participación ciudadana: Se fomenta la participación ciudadana en la planeación y gestión del espacio público.

De acuerdo con Eliécer Valois Mosquera (2021), el aprovechamiento del tiempo libre es un factor importante para el bienestar, y calidad de vida de las personas, en especial en los niños niñas y adolescentes, considerando que hacer uso positivo del tiempo libre incrementan las posibilidades para el fortalecimiento del tejido social, la participación comunitaria, la práctica de deporte, recrearse, la vinculación en programas y actividades culturales que posibilitan el desarrollo de habilidades, competencias, valores y actitudes.

El derecho al deporte y la recreación es reconocido como un derecho fundamental en Colombia, consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 181 de 1995. Este derecho implica la posibilidad de participar en actividades deportivas y recreativas, así como de disfrutar del tiempo libre, como elementos esenciales para la formación integral de las personas y el fomento de la salud y el bienestar.

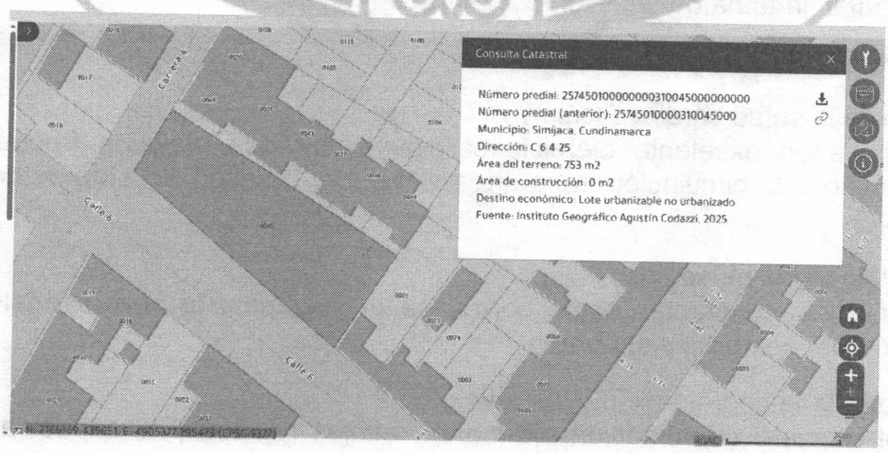
Dentro del Marco legal y principios del derecho al deporte y la recreación, se encuentran los siguientes: **Constitución Política de Colombia (Art. 52):** Reconoce el derecho a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. **Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte):** Clasifica el deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona, estableciendo los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización, y ética deportiva para su fomento y desarrollo. **Desarrollo normativo:** La ley también contempla el fomento, desarrollo y práctica de actividades deportivas y recreativas, así como la inspección, vigilancia y control de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales deben tener una estructura y propiedad democráticas.

Dentro de la importancia y los beneficios del deporte y la recreación, se puede destacar los siguiente:

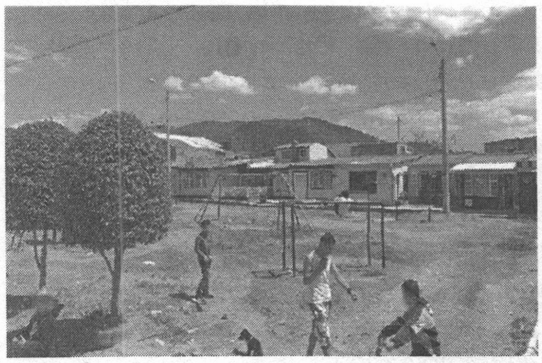
Formación integral: El deporte y la recreación contribuyen al desarrollo físico, mental y social de las personas. **Salud y bienestar:** La práctica deportiva y recreativa ayuda a prevenir enfermedades, mejorar la calidad de vida y promover estilos de vida saludables. **Tiempo libre:** El derecho al aprovechamiento del tiempo libre permite a las personas disfrutar de actividades placenteras y enriquecedoras, promoviendo la creatividad y la socialización.

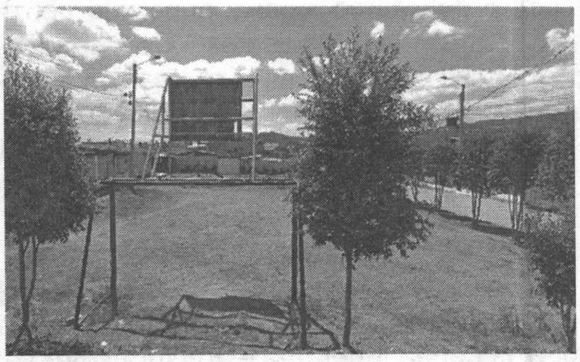
Dentro de los derechos constitucionales y las responsabilidades del Estado, se encuentra la responsabilidad de promover la práctica del deporte y la recreación, garantizando el acceso a instalaciones y recursos adecuados, se consideran gasto público social, lo que implica una inversión pública en estas áreas y se debe inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

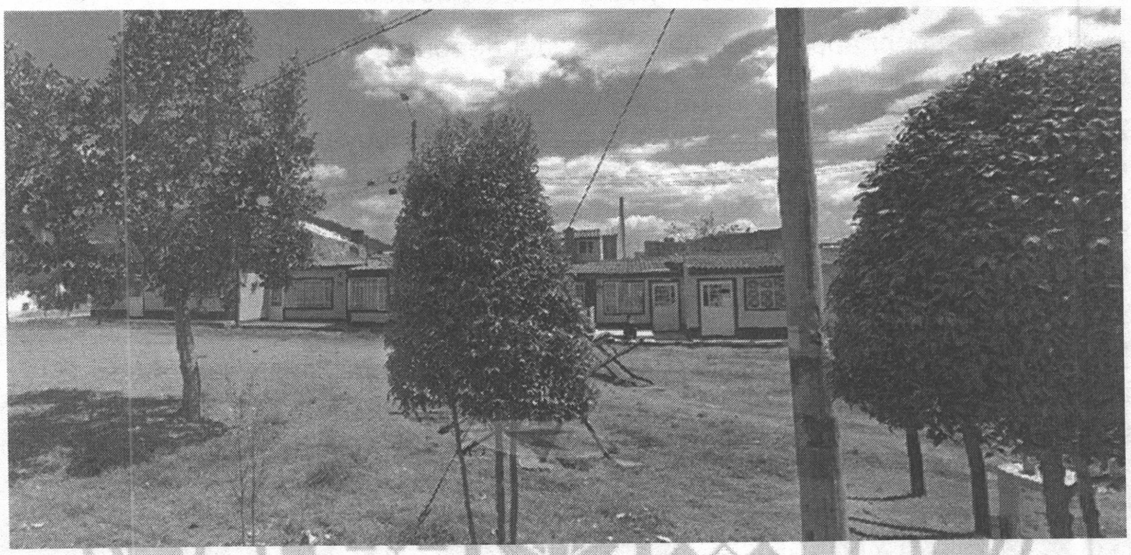
Dentro del área del Municipio de Simijaca, cuenta con diferentes área destinadas para la recreación y el deporte, uno de ellos es el PARQUE LAS MARAVILLAS, con Número predial: 25745010000000031004500000000, Número predial (anterior): 25745010000310045000 ubicado en Municipio: Simijaca, Cundinamarca, con Dirección: C 6 4 25, un área de Área del terreno: 753 m2, Área de construcción: 0 m2 según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2025.



En la actualidad, el predio se encuentra de la siguiente manera:







Teniendo lo anterior, la administración municipal ha creado la iniciativa para potencializar el uso de este espacio público, danto utilidad para la práctica del deporte, que para este escenario se contemplará voleibol.

El voleibol ofrece numerosos beneficios físicos, mentales y sociales. Mejora la salud cardiovascular, fortalece los músculos, aumenta la coordinación y la resistencia, y ayuda a quemar calorías. Además, promueve la concentración, la agilidad mental, la toma de decisiones y el trabajo en equipo.

Beneficios Físicos:

- Mejora la salud cardiovascular:

El voleibol es un excelente ejercicio cardiovascular que eleva la frecuencia cardíaca, mejora la circulación sanguínea y reduce el riesgo de enfermedades cardíacas.

- Fortalece los músculos:

Los movimientos constantes como correr, saltar y golpear la pelota fortalecen piernas, brazos, hombros y abdomen.

- Aumenta la coordinación y los reflejos:

El voleibol requiere coordinación ojo-mano, reflejos rápidos y la capacidad de reaccionar ante movimientos inesperados.

- Quema calorías y ayuda a mantener un peso saludable:

Es un deporte que involucra movimiento constante, lo que ayuda a quemar calorías y a mantener un peso adecuado.

- Mejora la flexibilidad y la movilidad articular:

Los movimientos dinámicos del voleibol contribuyen a mejorar la flexibilidad y la movilidad de las articulaciones.

Beneficios Mentales:

- Mejora la concentración y la agilidad mental:

El juego requiere atención constante a la pelota, a los compañeros y a los oponentes, lo que ayuda a desarrollar la concentración y la agilidad mental.

- Alivia el estrés y la ansiedad:

La actividad física libera endorfinas, que tienen un efecto positivo en el estado de ánimo y ayudan a reducir el estrés y la ansiedad.

- Desarrolla la toma de decisiones:

En el voleibol, es necesario tomar decisiones rápidas y estratégicas, lo que ayuda a mejorar la capacidad de toma de decisiones.

- Fomenta la disciplina y la perseverancia:

La práctica regular del voleibol requiere disciplina y perseverancia para mejorar las habilidades y alcanzar los objetivos.

Beneficios Sociales:

- Fomenta el trabajo en equipo:

El voleibol es un deporte de equipo que requiere cooperación y comunicación entre los jugadores para alcanzar el éxito.

- Mejora las habilidades de comunicación:

La necesidad de comunicarse con los compañeros de equipo para coordinar las jugadas mejora las habilidades de comunicación.

- Promueve la socialización:

El voleibol es una excelente oportunidad para conocer gente nueva y construir amistades duraderas.

- Enseña valores como el respeto, la honestidad y el juego limpio:

El deporte inculca valores importantes como el respeto por los demás, la honestidad y la importancia del juego limpio.

- Aumenta la autoestima y la confianza:

El logro de objetivos y la mejora de las habilidades en el voleibol contribuyen a aumentar la autoestima y la confianza en uno mismo.

SEGUNDA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Que según el pliego de Las condiciones y características técnicas exigidas serán las establecidas en el anexo técnico, complementarias de las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las condiciones y características técnicas exigidas serán las establecidas en el anexo técnico, complementarias de las siguientes:

ITEM	ITEM DE PAGO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PARQUE LAS MARAVILLAS				
1	16,4 CONSTRUCCIÓN	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	131.83
2	2,1 CONSTRUCCIÓN	BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	44.54
3	16,9 CONSTRUCCIÓN	RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	31.34
4	*****	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	312.00
5	COTIZACION	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA D=4" PERFORADA INCLUYE ACCESORIOS (FILTRO PROTECCIÓN CANCHA VOLEIBOL PLAYA)	ML	46.00
6	2,9 URBANISMO	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	62.40
7	2,7 CONSTRUCCIÓN	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	5.22
8	4,22 CONSTRUCCIÓN	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	704.30
9	19,9 CONSTRUCCIÓN	SOPORTE MALLA VOLEIBOL CON TENSOR	UND	2.00
10	19,8 CONSTRUCCIÓN	MALLA NYLON PETROLIZADA VOLEIBOL	UND	1.00
11	COTIZACION	LÍNEAS DEMARCACIÓN CANCHA VOLEIBOL PLAYA	UND	1.00
12	3,5 CONSTRUCCIÓN	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UND	1.00
13	11,34 CONSTRUCCIÓN	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	10.00
14	10,26 CONSTRUCCIÓN	CERRAMIENTO EN POSTES Y PANELES GALVANIZADOS (REJA CLASICA) H: 2.00 MTS	M2	88.80
15	5,4 URBANISMO	ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	131.80

16	5,7 URBANISMO	BORDILLO DE 8X15 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML	219.70
17	5,14 URBANISMO	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.4 M, E=0.2M,CONCRETO 3000 PSI	ML	22.00
18	10,26 CONSTRUCCIÓN	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	20.00
19	COTIZACION	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL INCLUYE (DOS COLUMPIOS, UN RODADERO DOBLE, UN RODADERO SENCILLO, UN RODADERO ESPIRAL, UNA ESCALERA METÁLICA Y TECHO)	UND	1.00
20	COTIZACION	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUELLE CABALLO ART003 Y/O SIMILAR	UND	2.00
21	6,2 URBANISMO	BANCA EN CONCRETO CON ESPALDAR M30	UND	8.00

TERCERA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202507004** expedido el pasado 02 de julio de 2025, por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio, por el valor de **$195.411.825,00**

Para cumplir con los pagos que por la adjudicación de esta Contratación Pública Igualmente se obliga a apropiar en las vigencias presupuestales subsiguientes, las sumas necesarias para atender el pago de este contrato. La entrega de las sumas de dinero que **EL MUNICIPIO** queda obligado a reconocer se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos, así como a los planes de trabajo e inversión vigentes en el contrato.

CUARTA: El **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES** contados a partir del acta de inicio., contados a partir del Cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, una vez suscrita el Acta de Iniciación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.
Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley; previamente a la liquidación, el supervisor, el contratista, extenderán el acta de recibo definitivo de la obra, en el cual se dejará constancia de las cantidades, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Simijaca Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos

de legalización del contrato.

QUINTA: VALOR. El valor del presente contrato de obra es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE ($195.346.825,04 MCTE)**

Los valores aquí descritos deben contemplar el A.I.U y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material.

DELTRI INGECOBRAS S.A.S

ANEXO 5. FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

ITEM	Item de Pago	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
PARQUE LAS MARAVILLAS						
2	16,4 CONSTRUCCIÓN	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	131,83	$ 74.321,00	$ 9.797.737,43
3	2,1 CONSTRUCCIÓN	BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	44,54	$ 155.630,00	$ 6.931.000,73
4	16,9 CONSTRUCCIÓN	RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	31,34	$ 130.212,00	$ 4.080.208,65
5	*****	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	312,00	$ 11.994,00	$ 3.742.128,00
6	COTIZACION	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC SANITARIA D=4" PERFORADA INCLUYE ACCESORIOS (FILTRO PROTECCIÓN CANCHA VOLEIBOL PLAYA)	ML	46,00	$ 85.500,00	$ 3.933.000,00
7	2,9 URBANISMO	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	62,40	$ 138.498,00	$ 8.642.275,20
8	2,7 CONSTRUCCIÓN	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	5,22	$ 884.624,00	$ 4.617.737,28
9	4,22 CONSTRUCCIÓN	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	704,30	$ 8.165,00	$ 5.750.609,50
10	19,9 CONSTRUCCIÓN	SOPORTE MALLA VOLEIBOL CON TENSOR	UND	2,00	$ 2.146.043,00	$ 4.292.086,00
11	19,8 CONSTRUCCIÓN	MALLA NYLON PETROLIZADA VOLEIBOL	UND	1,00	$ 117.888,00	$ 117.888,00
12	COTIZACION	LÍNEAS DEMARCACIÓN CANCHA VOLEIBOL PLAYA	UND	1,00	$ 652.000,00	$ 652.000,00
13	3,5 CONSTRUCCIÓN	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UND	1,00	$ 387.458,00	$ 387.458,00
14	11,34 CONSTRUCCIÓN	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	10,00	$ 71.509,00	$ 715.090,00
15	10,26 CONSTRUCCIÓN	CERRAMIENTO EN POSTES Y PANELES GALVANIZADOS (REJA CLASICA) H: 2.00 MTS	M2	88,80	$ 199.779,00	$ 17.740.375,20
16	5,4 URBANISMO	ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	131,80	$ 82.997,00	$ 10.939.004,60

DELTRI
INGEOBRAS S.A.S

17	5,7 URBANISMO	BORDILLO DE 8X15 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML	219,70	$ 30.127,00	$	6.618.901,90
18	5,14 URBANISMO	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.4 M, E=0.2M,CONCRETO 3000 PSI	ML	22,00	$ 75.214,00	$	1.654.708,00
19	10,26 CONSTRUCCIÓN	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	20,00	$ 109.785,00	$	2.195.700,00
20	COTIZACION	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL INCLUYE (DOS COLUMPIOS, UN RODADERO DOBLE, UN RODADERO SENCILLO, UN RODADERO ESPIRAL, UNA ESCALERA METÁLICA Y TECHO)	UND	1,00	$ 40.870.092,00	$	40.870.092,00
21	COTIZACION	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MUELLE CABALLO ART003 Y/O SIMILAR	UND	2,00	$ 4.598.290,00	$	9.196.580,00
22	6,2 URBANISMO	BANCA EN CONCRETO CON ESPALDAR M30	UND	8,00	$ 924.026,00	$	7.392.208,00
			SUB TOTAL			$	**150.266.788,49**
			A.I.U.		30%	$	**45.080.036,55**
			ADMINISTRACION		22%	$	33.058.693,47
			IMPREVISTOS		3%	$	4.508.003,65
			UTLIDAD		5%	$	7.513.339,42
			TOTAL PRESUPEUSTO			$	**195.346.825,04**

Los valores aquí descritos deben contemplar el AIU y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración. Legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material.

NOTA: los valores unitarios de la propuesta económica no deben superar los valores unitarios de cada ítem presentado en el presupuesto oficial de la convocatoria.

En constancia, se firma en Chiquinquirá, a los treinta (30) días del mes de julio de 2025.

JANDERSON DELGADO PEÑA
CC No. 80.777.624 DE BOGOTA D.C
R/L: DELTRI INGEOBRAS S.A.S
Nit: 901759170-0
deltriobras@gmail.com

Proceso de contratación: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No 008 DE 2025 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO Y RECRETATIVO LAS MARAVILLAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

SEXTA: ANTICIPO. Para el presente contrato no será pactado anticipo.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA, cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

1. El valor del contrato se pagará el 90% mediante actas parciales previa presentación del acta o sabana para verificación de avance de obra por parte del interventor contratado por el Municipio o el supervisor designado.

2. El último pago correspondiente a mínimo el 10% del valor del contrato, se cancelará previa firma del acta final de recibo a satisfacción y acta de liquidación por parte del interventor y de quien el alcalde designe para supervisor.

Así mismo el contratista para cada pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos laborales de sus empleados. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.
Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, previos los descuentos de ley.
En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.
Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).
Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas.
Así mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social.
En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.
El pago será cancelado, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorro que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.
EL MUNICIPIO DE SIMIJACA sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.
Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del contratista

1. Tramitar con diligencia los requerimientos de la Entidad en función del cumplimiento del contrato.

2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
3. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.
4. El contratista se obliga a pagar los impuestos a los que hubiere lugar de acuerdo al objeto del contrato.
5. El contratista deberá tener un equipo técnico y profesional capacitado para realizar las actividades del contrato
6. El contratista se compromete a disponer inmediatamente lo requiera supervisor, de personal capacitado técnica y profesionalmente, para lo cual debe allegar los documentos que sustenten nivel profesional y experiencia del personal propuesto.
7. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

Obligaciones específicas del contratista

1) Suscribir con diligencia y cuidado el Contrato.
2) Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
3) Suministrar y ejecutar la obra de acuerdo las especificaciones técnicas, dentro de los tiempos exigidos.
4) Garantizar el suministro de los materiales de acuerdo con las necesidades del municipio, en el sitio que lo requiera y de la calidad.
5) Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo de esta actividad.
6) Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
7) Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.
8) Señalización de las obras a intervenir.
9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10) El contratista se obliga a realizar los aportes que hubiera lugar de acuerdo al objeto del contrato
11) EL CONTRATISTA tomará todas las medidas de seguridad industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos incluyendo la vigilancia de estos últimos.
12) EL CONTRATISTA deberá garantizar para la elaboración de los trabajos el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor, así como implementos de seguridad (casco, botas arneses, etc.)
13) EL CONTRATISTA suministrará todas las herramientas y equipos necesarios para el buen desarrollo de los trabajos.
14) Abrir, controlar y escribir en el libro diario (bitácora de obra) las órdenes e instrucciones dadas en la obra, las recomendaciones del supervisor del contrato y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por el contratante. Dicha acta deberá ser entregada con el acta de recibo final de obra.
15) Presentar informes de ejecución y de avance de cumplimiento del Cronograma de ejecución del contrato de obra, en este informe deberá ser ilustrado con pruebas fotográficas y físicas, además de ser presentado tanto en medio físico como magnético.
16) Hacer la limpieza de las áreas de construcción y zonas aledañas de todo material, durante la ejecución de la obra y una vez finalizado los trabajos.
17) Establecer sitios de acopio de sobrantes, de tal manera que no interfieren con la actividad del sector, haciéndose la remoción periódica para evitar acumulaciones de estos sobrantes. Al finalizar las obras deberá hacerse en cada una de ellas una limpieza general a total satisfacción del contratante.
18) Realizar al 100% de los trabajos contratados.
19) Utilizar las herramientas y los equipos adecuados para la realización de los trabajos contratados.

20) Al finalizar la obra el contratista deberá presentar un informe en medio físico y magnético detallado de la obra ejecutada.

El Municipio se obliga a:

1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3) Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5) Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7) Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9) Liquidar el contrato.
10) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

OCTAVA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Será por cuenta del **CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores en convenciones colectivas. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, **EL MUNICIPIO** fuere obligado judicialmente a pagar alguna suma por tales conceptos, tendrá el derecho a repetir contra **EL CONTRATISTA** por la cantidad pagada.

NOVENA: CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización de la Alcaldesa Municipal. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar, sin autorización expresa y escrita de la Alcaldesa Municipal y en los subcontratos deberá estipularse claramente que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato principal, bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, los subcontratistas no tendrán derecho alguno frente a **EL MUNICIPIO**, el cual podrá ordenar, mediante resolución, que **EL CONTRATISTA** ponga término a tales subcontratos.

DECIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por medio de una supervisión coordinada por la **SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del

CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO; 11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, **21)** Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por **EL MUNICIPIO** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato. Dicho valor podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de los siguientes documentos: a) paz y salvo del SENA. b) póliza de estabilidad. Para la entrega de estos documentos **EL CONTRATISTA** dispone de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega o cumplimiento del objeto contractual. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por resolución motivada.

DECIMA TERCERA: MULTAS. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, **El MUNICIPIO** podrá imponerle las multas correspondientes, mediante resolución motivada, así: 1. Por mal uso del anticipo, si a ello hubiera lugar el diez por ciento (10%) de la suma mal utilizada, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. 2. Por no iniciar o reiniciar la obra en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, por causas imputables al contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato. 3. En las grandes partidas de pago o ítems mayores que

presenten atraso superior al veinte por ciento (20%) de la obra programada para cada trimestre, se impondrán multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor básico de la obra dejada de ejecutar, lo cual no exonera al contratista de su obligación de ejecutar la obra hasta su terminación, si **EL MUNICIPIO** lo considera conveniente. 4. Por no disponer del ingeniero residente en la obra, el contratista será sancionado con la suspensión de la misma, la cual sólo podrá ser reanudada cuando se dé cumplimiento a este requisito; la sanción para este caso, será la aplicación de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor básico del contrato, por cada día calendario que demore el cumplimiento de este requisito, una vez se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor. Las suspensiones ordenadas por tal motivo se entienden sin perjuicio del plazo pactado contractualmente. 5. Por cambios en los planos y/o especificaciones, sin previa autorización **DEL MUNICIPIO**, se impondrán multas equivalentes al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado contractualmente. 6. Por no suministrar oportunamente el equipo exigido en este pliego de condiciones y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, una multa diaria equivalente al cero derecho alguno frente a **EL MUNICIPIO**, el cual podrá ordenar, mediante resolución, que **EL CONTRATISTA** ponga término a tales subcontratos.

DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la obra que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL MUNICIPIO**, si no se lograre acuerdo, interpretará mediante resolución debidamente motivada las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DECIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que surjan por razón de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación se someterán a la decisión de tres (3) árbitros; el arbitramento será en derecho, y se regirá por las normas vigentes sobre la materia. Las diferencias de carácter exclusivamente técnico se someterán a la decisión de expertos en la materia, designados directamente por las partes.

DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Declaradas la modificación, terminación o interpretación unilaterales del contrato y en el acto administrativo en el que se ordene, deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio financiero inicial.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato de prestación de obra, se fija como domicilio el municipio de Simijaca Cundinamarca.

DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir, durante la ejecución del contrato, inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato de prestación de obra, previa autorización escrita del **MUNICIPIO**, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

VIGÉSIMA: GASTOS. El pago de impuestos y contribuciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato. Por tratarse de un contrato de Obra por el sistema de precios unitarios, todos los gastos que demande la ejecución y preparación de los

trabajos serán por cuenta del **CONTRATISTA,** por lo que **EL MUNICIPIO** no tendrá más obligación que la de pagar los precios convenidos; por lo tanto serán por su cuenta, los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato de prestación de servicio - suministro y que sean exigidos por todas las autoridades de las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se realicen los trabajos. Se da por entendido que **EL MUNICIPIO** no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que **EL CONTRATISTA** obtenga exención del pago de impuestos o derechos a su cargo y derivados del contrato. El Contratista deberá entonces pagar, por su cuenta, todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra según Ley 80 de 1993 para la ejecución del contrato, y dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Estabilidad y calidad de las obras	30% del valor final de las obras	5 años contados a partir de la entrega final de las obras
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses adicionales
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años adicionales
Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	Plazo del contrato
NOTA 1: Las garantías deberán incluir al Municipio de Simijaca como Beneficiarios. **NOTA 2:** Al Municipio no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del Tomador y/o contratista.		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÀUSULA DE INDEMNIDAD. Queda entendido que **EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA,** no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual de **EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA** será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que

determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el **MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA** frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos

VIGÉSIMA TERCERA:. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de obra se perfecciona con la suscripción de las partes, publicación a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Para constancia y aprobación de las partes, el presente documento se firmará, publicará y aprobará a través de la plataforma transaccional SECOP II

Retención documental			
Elaborado		**Revisado**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
LEIDY VILLAMIL Apoyo Jurídico y de Gestión de Contratación	*Leidy Villamil*	NATHALIA GUALTEROS ASESORA JURÍDICA CONTRATACIÓN	*Nathalia Gualteros*
Aprobado Electrónicamente			
Nombre	**Firma**	**Nombre del documento**	**TRD**
JOHANA PAOLA MONZON MURCIA – Alcaldesa Municipal		CONTRATO DE PRESTACION DE OBRASAMC	